



21 de junio de 2010
Nota No. 201-01-581 ✓

Licenciado



E. S. M.

REF.: RÉGIMEN FISCAL DE LAS ZPE
BASE LEGAL: LEY 25/92 VS LEY 8/10.

Licenciado



Tengo el agrado de referirme a su Nota ONCI- N° 147-10 del 21 de abril del año en curso, mediante la cual solicita que se le indique, si con las reformas al Código Fiscal introducidas por los artículos 12, 36 y 69 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, las empresas establecidas bajo el Régimen de Zonas Procesadoras para la Exportación según Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 deberán pagar tributo algún tributo.

RESPUESTA:

De conformidad a la Ley 25 de 1992, las Zonas Procesadoras para la exportación son zonas libres de impuestos; sin embargo, la ley 49 de 17 de septiembre de 2009, modificada por la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, dispuso precisamente establecer nuevas reglas para la Zona Libre de Colón o cualquier otra zona o área libre establecida o que se cree en el futuro.

En consecuencia, las empresas establecidas en las zonas procesadoras para la exportación, quedan afectadas de la siguiente manera:

1. Se consideran operaciones locales el arrendamiento y subarrendamiento, tanto para los efectos de ISR como ITBMS, mientras que los servicios de almacenamiento y bodega que surten sus efectos en el exterior se consideran como operaciones exteriores y de exportación, solo para efectos de ISR, ya que para

efectos al ITBMS se gravan por haberse prestado dentro del territorio nacional.

2. Deberán cubrir el impuesto de dividendos al 5%, independientemente de la fuente de origen y pagarán solo el 2% del Impuesto complementario, en caso que no haya distribución de utilidades.
3. Aunque se les exime la obligación de obtener el Aviso de Operación, deberán pagar el respectivo impuesto anual, que será el uno por ciento (1%) del capital de la empresa, con un mínimo de cien balboas y un máximo de cincuenta mil balboas.
4. Deberán pagar FECl, salvo en los préstamos garantizados con depósitos bancarios, el cual es efectivo desde la entrada en vigencia de la ley 49/09 (18-09-09).

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,


LIC. LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



nac/ejh

